COLEGIO DE ABOGADOS
DE HUAURA

ENFOQUE LABORAL
CENTRO LEGAL

08 JUNIO

MÓDULO 4

REDACCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN EL PAD

https://enfoquelaboralperu.com/

JOSE MARÍA PACORI CARI

Abogado Especialista en Derecho Administrativo,Derecho Laboral y Derecho Previsional. Profesor de Derecho en la Universidad José Carlos Mariátegui en Arequipa, Perú. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho
Administrativo. Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

CURSO ESPECIALIZADO

PRÁCTICA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL PAD, LEY Nº 30057

TEMARIO

- Redacción de recursos administrativos de reconsideración
- Redacción de recursos administrativos de apelación.
- Trámite de recursos administrativos ante el Tribunal del Servicio Civil.

ENFOQUE LABORAL
CENTRO LEGAL

Recursos Administrativos

Facultad de contradicción

Conforme a lo señalado en el artículo 120 del TUO Ley 27444, frente a un **acto administrativo** que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la **vía administrativa mediante los recursos administrativos**, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo (art. 217 TUO Ley 27444).

Frente a un **acto** que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos (Art. 120 TUO Ley 27444).

Recurso administrativo de reconsideración (i)

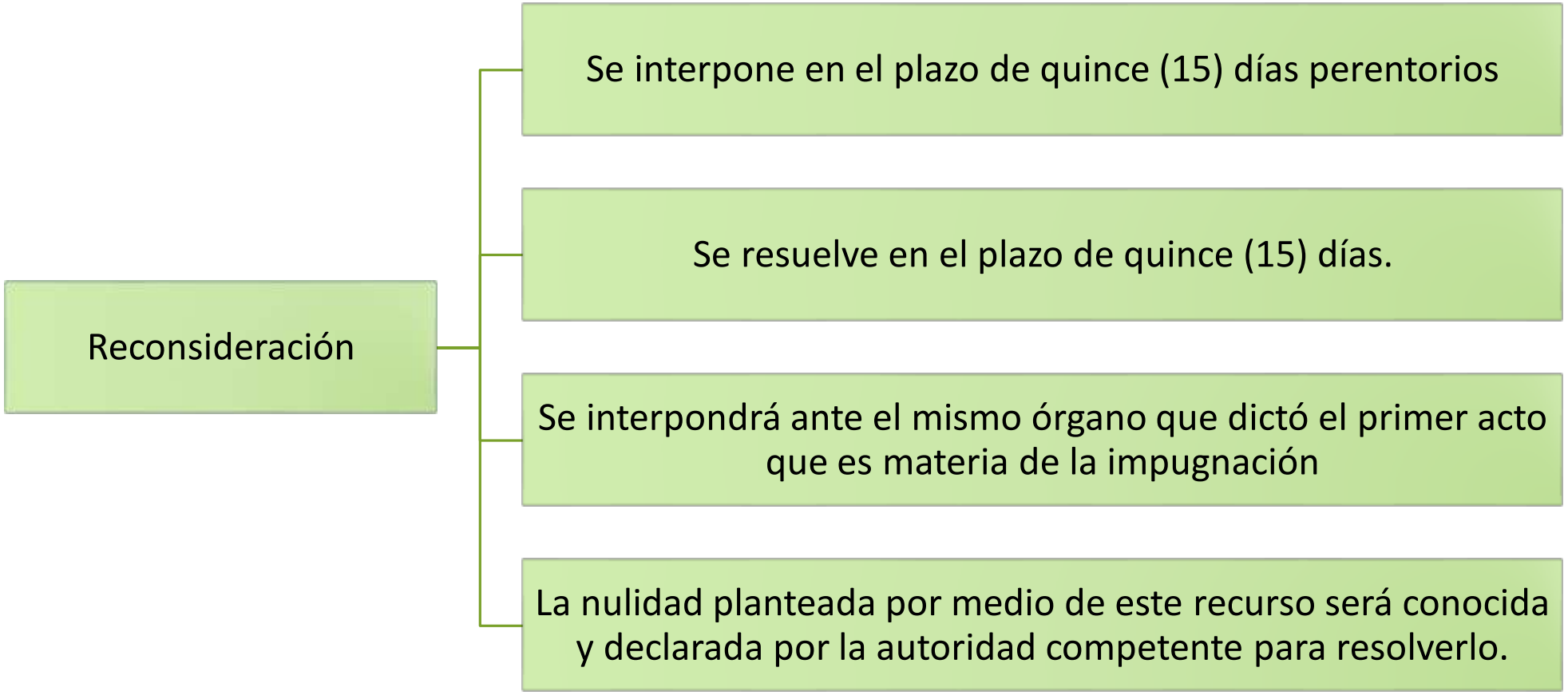

ENFOQUE LABORAL
CENTRO LEGAL

Recurso administrativo de reconsideración (ii)

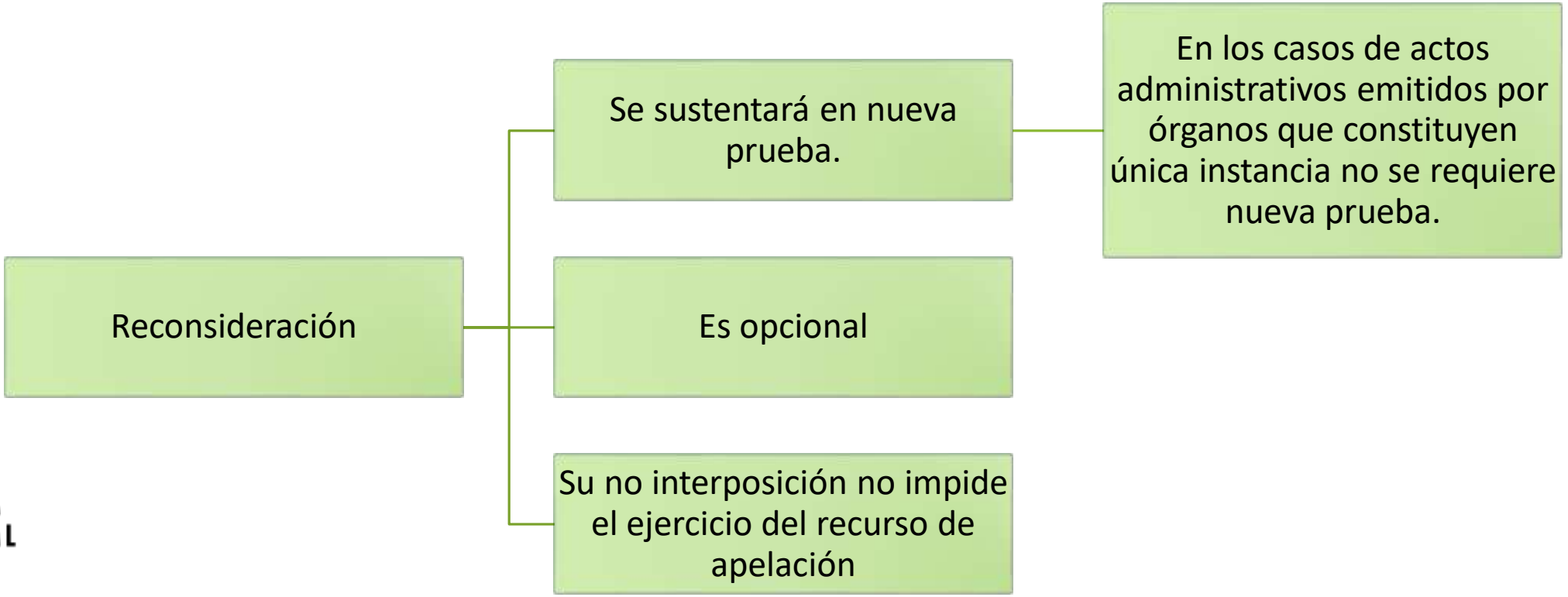

Requisitos recurso de reconsideración

1. Identificación del expediente de la materia

2. Indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida con competencia para conocerlo y resolverlo.

3. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad.

4. Expresión concreta de lo pedido, deberá señalar el acto del que se recurre

5. Fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

6. Relación de los documentos y anexos que acompaña (nueva prueba).

7. Lugar, fecha, firma

8. Dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real; asimismo, el correo electrónico.

ENFOQUE LABORAL
CENTRO LEGAL

¿Qué es la apelación?

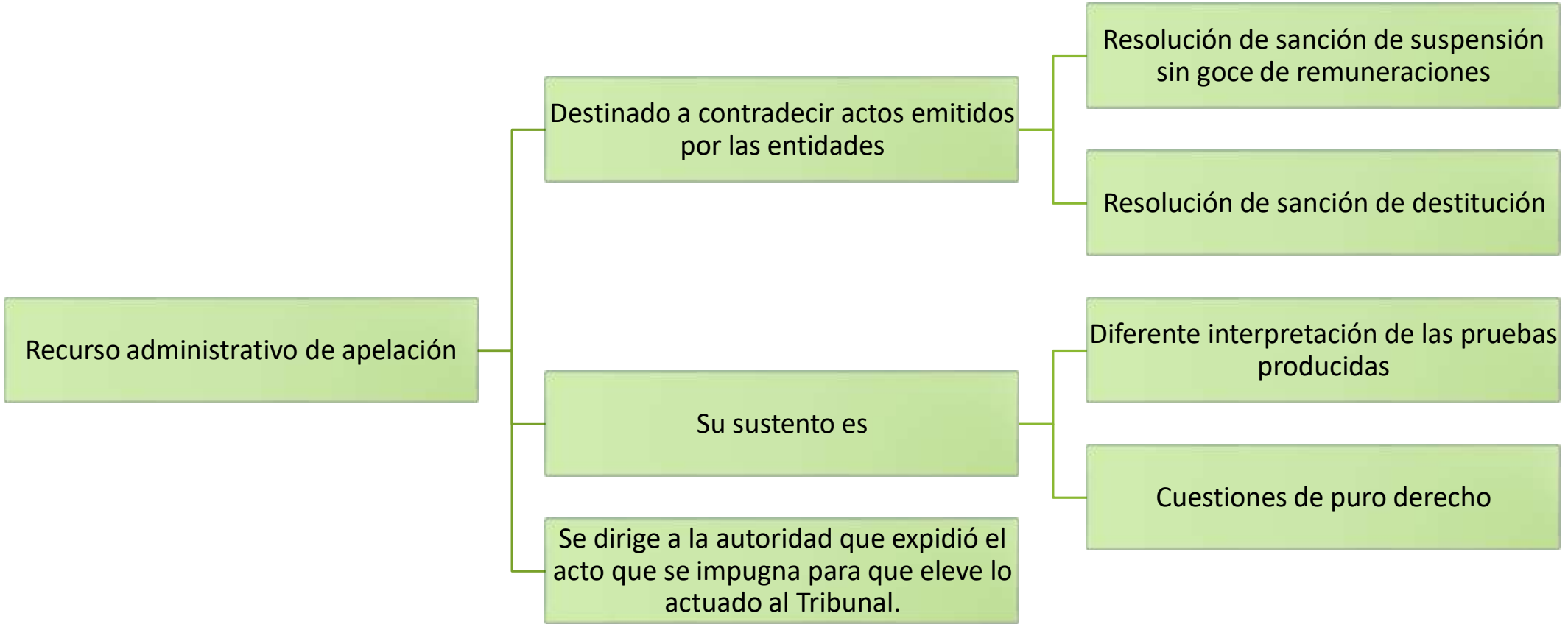

Características del recurso apelación

El recurso de apelación tiene por objeto contradecir una actuación o silencio por parte de cualquiera de las Entidades para que el Tribunal, previo procedimiento, lo revoque, anule, modifique o suspenda sus efectos.

Tienen legitimidad para presentar apelación, la persona natural al servicio del Estado o quien no tiene dicha condición, pero que cuente con derecho o interés legítimo afectado por una decisión u omisión administrativa.

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado el acto que se desea impugnar.

Su interposición no suspende la ejecución de la decisión que se desea impugnar, salvo medida cautelar del Tribunal.

Requisitos admisibilidad apelación

1. Dirigirlo al órgano que emitió el acto administrativo que se desea impugnar

2. Identificación del impugnante (nombre y apellidos completos, domicilio, domicilio procesal, de preferencia se señalará domicilio procesal dentro del departamento en el que tiene su sede el Tribunal, y el número de documento nacional de identidad)

3. Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión

4. Fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio

5. Pruebas instrumentales, de ser el caso.

6. Copia del documento que contenga el acto administrativo que se impugna y la documentación complementaria en la que se verifique la fecha de su notificación

7. Firma del impugnante o de su representante

8. Firma de abogado habilitado por el colegio profesional, debiendo consignarse el registro correspondiente.

Tramite de la apelación en el SERVIR

1. Presentación de la apelación en la mesa de partes de la entidad

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por la entidad

3. Elevación del expediente al Tribunal del SERVIR dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la apelación.

4. El Tribunal cuenta con 15 días para evaluar la documentación que obre en el expediente

5. Vencido el plazo anterior resolverá sobre el cumplimiento o no de los requisitos de admisibilidad de la apelación

6. El Tribunal resolverá la apelación dentro de los 5 días siguientes de haber declarado que el expediente está listo para resolver

7. La notificación de la resolución se producirá en un plazo máximo de 5 días, computados desde la fecha de su emisión

GRACIAS

ENFOQUE LABORAL
CENTRO LEGAL